

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cinco de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1027
Radicado:	760013110012-2022-00059-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	EYVERSON ANDRES HUREGO OROZCO
Demandado:	MARCELA CANO CAMPILLO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE

El apoderado judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual aporta constancia de envío de la citación para notificación personal y notificación por aviso a la señora MARCELA CANO CAMPILLO.

Al respecto, el Art. 291 numeral 3 inciso 1 del CGP estipula que:

*"(...)La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los **cinco (5) días siguientes** a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. (...)"*

1

De la revisión de los documentos allegados, se observa que a pesar de que la demandada reside en esta ciudad, se le indica que debe comparecer para su notificación en diez (10) días, lo que no concuerda con la norma citada, además, los documentos aportados carecen del cotejo y del sello de la empresa de mensajería, tampoco se allega la certificación que acredite que la persona a notificar reside en ese domicilio.

Razón por la cual, se AGREGARÁ al expediente la constancia de las notificaciones enviadas a la señora MARCELA CANO CAMPILLO, y se **REQUIERE** al apoderado actor para que realice nuevamente la notificación, teniendo en cuenta la norma antes descrita.

NOTIFIQUESE,

RADICADO 2022-00070

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(2)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c12ac41953e97f8304afc31e35c3b2ee29d67ae2261f68fb459bc21dddb463c**

Documento generado en 05/05/2022 10:40:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>